

La elaboración del presente Código de Conducta responde a la iniciativa de la Asociación de aplicar políticas y estrategias que aseguren una gestión de los recursos más transparente y ajustada a los principios y exigencias éticas, con el objetivo de lograr una acción eficaz y completa para conseguir la misión de defender los derechos de las personas con discapacidad intelectual y sus familias, todo ello en el marco de la Utilidad Pública de nuestra Asociación, de servir al interés general. La Asociación Patronato Intermunicipal Francisco Esteve pretende establecer los criterios de actuación que debe observar en el desempeño de sus responsabilidades y actuaciones profesionales.

La Asociación Patronato Intermunicipal Francisco Esteve tiene como MISIÓN mejorar la calidad de vida de las Personas con discapacidad intelectual, junto a sus Familias, aportando espacios de apoyo, aprendizaje, autonomía, convivencia e inclusión, de forma personalizada y estable a lo largo de toda su vida.

Contemplamos nuestra MISIÓN desde la corresponsabilidad entre personas con discapacidad intelectual, familias, profesionales y comunidad, con el FIN de construir una sociedad más justa y solidaria.

Nuestra VISIÓN, es aspirar a ser una organización referente en participación ciudadana, para provocar cambios en la sociedad, promover y gestionar recursos y alianzas para la inclusión real en la comunidad de las personas con discapacidad intelectual y sus familias.

Nuestros objetivos son:

- Dar respuesta a las necesidades e inquietudes de las personas con discapacidad intelectual y sus familias a lo largo de toda su vida.
- Fomentar la sensibilización y concienciación social y ciudadana para avanzar en la Inclusión y participación social de las personas con discapacidad intelectual y sus familias.
- Conseguir el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad intelectual y sus familias.
- Generar y difundir conocimiento y buenas prácticas en el ámbito de la prestación de apoyos a las personas con discapacidad intelectual.
- Promover la creación de recursos que cubran las necesidades de apoyo a las personas con discapacidad intelectual y sus familias en todas las etapas de su vida.
- Defender la calidad del trabajo profesional.

Esta iniciativa se encuadra en el objetivo de nuestra organización de garantizar, en todas sus dimensiones, la calidad de su gestión, siendo una:

- Asociación suscrita a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo que fueron aprobados por la ONU el 13/12/2006, y ratificados en España el 23 de noviembre de 2007, y publicados en el BOE del 21/04/2008.
- Asociación que persigue los fines de interés general y está declarada como de Utilidad Pública.
- Entidad privada de la Economía Social perteneciente al Tercer Sector de Acción Social.
- Entidad privada, prestadora de servicios, y titular de centros, servicios y programas para las personas con discapacidad intelectual y sus familias.
- Entidad privada, inscrita en el Registro de Grupos de interés de la Generalitat Valenciana, con el nº 291, desde 16 de mayo 2022.
- Entidad que promueve la Acción Voluntaria Transformadora. Siendo originaria y actualmente una Asociación de Familias, con vocación transformadora de una realidad social, y que pese a los logros conseguidos, sigue necesitando de la participación del movimiento asociativo para ser más justa e inclusiva.

Se aprueba este presente Código de Conducta como un ejercicio voluntario de responsabilidad y transparencia, características esenciales de la acción en el campo social.

Con este código se pretende dar respuesta a la demanda de transparencia y calidad que exige la sociedad a las organizaciones sociales, así como al desarrollo del Tercer Sector.

Además, nuestra Asociación se sirve de él para transmitir que los propósitos y las acciones de la entidad vienen motivadas por su Misión, y se llevan a cabo desde los valores de transparencia, no lucratividad, independencia, solidaridad y bien común.

Se definen los principios y valores que deben presidir la actuación institucional y personal de quienes ostentan cargos de responsabilidad en el Patronato Intermunicipal Francisco Esteve -miembros de los órganos de gobierno, miembros de la Asamblea General, la Junta Directiva, la CEO, las direcciones técnicas, todo el personal de la plantilla, voluntariado y terceros, incluyendo a proveedores, y organizaciones e instituciones colaboradoras- para asegurar que se realizan según unas pautas éticas y de integridad que garanticen un funcionamiento responsable y eficaz de la organización, según sus Estatutos, su Documento de Identidad Propia y bajo el cumplimiento de la legalidad vigente.

Para ello, en el documento se recoge:

1. Marco normativo
2. Ámbito de aplicación
3. Principios orientadores de la asociación patronato intermunicipal francisco esteve.
4. Valores que guían las acciones de la asociación.
5. Normas de conducta.

6. Disposiciones en la selección de personal y las relaciones con el personal contratado.
7. Normas en materia de protección de datos, daños informáticos y ciberdelitos.
8. Disposiciones en la colaboración con empresas.
9. Disposiciones en materia de compras y homologación de proveedores habituales. ver el modelo
10. Directrices en la prevención del blanqueo de capitales.
11. Directrices en inversiones financieras.
12. Disposiciones respecto a la obtención de fondos, y medidas contra el soborno, fraude y corrupción.
13. Normas de comunicación y publicidad.
14. Directrices sobre la responsabilidad ambiental.
15. Interpretación y seguimiento del código de conducta.

1.- MARCO NORMATIVO

El Código de Conducta se desarrolla de conformidad y bajo las normas vigentes, como son:

- ✓ Estatutos de la Asociación.
- ✓ Constitución Española y Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana.
- ✓ Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- ✓ Ley 14/2008, de 18 de noviembre, de Asociaciones de la Comunidad Valenciana.
- ✓ Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.
- ✓ Decreto 59/2019 de 12 abril, del Consell, de ordenación Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
- ✓ Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- ✓ Real Decreto 902/2020 de 13 de octubre, para la igualdad retributiva entre mujeres y hombres.
- ✓ Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- ✓ Ley 1/2022 de 13 de abril, de Transparencia, y buen gobierno de la Comunidad Valenciana.
- ✓ Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales del mecenazgo.
- ✓ Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.
- ✓ R.D. 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin ánimo de lucro.
- ✓ Ley 45/2015 de 14 octubre, de Voluntariado
- ✓ Ley 4/2001 de 19 de junio, del Voluntariado Comunidad Valenciana.
- ✓

- ✓ Ley 8/2021, del 02 junio, reforma de la legislación civil y procesal para el apoyo de las personas con discapacidad en el ejercicio su capacidad jurídica.
- ✓ R.D. 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.
- ✓ Decreto 181/2017, de 17 de noviembre, del Consell, por el que se desarrolla la ACCIÓN CONCERTADA para la prestación de servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana por entidades de iniciativa social.
- ✓ Ley Orgánica 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, que establece que los acuerdos de ACCIÓN CONCERTADA son instrumentos organizativos de naturaleza no contractual a través de los cuales las administraciones competentes podrán organizar la prestación de servicios sociales por entidades de iniciativa social cuya financiación, acceso y control sean de su competencia.
- ✓ Directiva 2014/24/UE que afirma expresamente que la aplicación de la normativa contractual pública no es la única posibilidad de la que gozan las autoridades competentes para la gestión de los servicios a las personas.
- ✓ Articulado de la Convención Internacional de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en vigor desde 2008.
- ✓ Ley 6/2022, de 31 de marzo, de modificación del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, para establecer y regular la accesibilidad cognitiva y sus condiciones de exigencia y aplicación.
- ✓ Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, en materia de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- ✓ Ley 21/2013, de 9 de diciembre, sobre Evaluación del Medio Ambiente.
- ✓ Ley 31/1995, de 8 de noviembre, en materia de Prevención de Riesgos y Vigilancia en la Salud.
- ✓ Ley 2/2019, de 1 de marzo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el RD legislativo 1/1996, de 12 de abril, y por el que se incorpora el ordenamiento jurídico español la Directiva 2014/26/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, y la Directiva (UE) 2017/1564 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre de 2017,

	CÓDIGO DE CONDUCTA	CD01 Fecha: 2/10/2024 Página 5 de 14 Ed.: 00
---	-----------------------------	--

Patronato Intermunicipal Francisco Esteve

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código se aplica a las siguientes personas vinculadas a la Asociación Patronato Intermunicipal Francisco Esteve, independientemente del carácter voluntario o retribuido de sus cargos:

Miembros de los Órganos de Gobierno: Los miembros de la Asamblea General, la Junta Directiva,

CEO,

Direcciones técnicas

A todo el personal de la plantilla

Al voluntariado

A terceros, incluyéndose a proveedores, y organizaciones e instituciones con quienes se mantengan colaboraciones.

3.- PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LA ASOCIACIÓN PATRONATO INTERMUNICIPAL FRANCISCO ESTEVE.

- ✓ El Patronato Intermunicipal Francisco Esteve fundamenta su actividad en los siguientes principios:
- ✓ Reconocimiento de la identidad propia y la dignidad de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo.
- ✓ Las personas con discapacidad intelectual son ciudadanas con derechos y deberes y portadoras de valor en sí mismas.
- ✓ Inclusión social, familiar y en los recursos de apoyo.
- ✓ Igualdad de oportunidades.
- ✓ Primacía de las personas con discapacidad y de sus familias, así como de los fines que se persiguen, sobre cualquier otra consideración.
- ✓ No lucratividad.
- ✓ Independencia con respecto a los poderes públicos.
- ✓ Participación social y ciudadana.
- ✓ Solidaridad y bien común.
- ✓ Pluralidad.
- ✓ Espíritu de servicio con calidad y centrado en la persona.

4.- VALORES QUE GUIAN LAS ACCIONES DE LA ASOCIACIÓN.

El Código de Conducta se basa en la declaración formal de los principios, valores y principios éticos por los que se rige nuestra entidad. La Asociación Patronato Intermunicipal Francisco Esteve establece los valores que guían sus acciones, buscando construir una comunidad en la que apoyarse para conseguir el pleno desarrollo de todos los derechos de las personas con discapacidad intelectual.

Empatía. Percibir, compartir y comprender los sentimientos y emociones. Reconociendo el valor del otro.

Calidad e innovación. Trabajar en la mejor continua, la excelencia y el aporte de valor a cada acción que realizamos. Evolución permanente y transformación del conocimiento.

Transparencia. Aportar información abierta y sincera a todas las personas con las que nos relacionamos, internas y externas a la organización.

Cooperación. Compartir y trabajar en equipo para una corresponsabilidad de esfuerzos y resultados.

Igualdad. Comprometernos como organización en la igualdad de derecho y, de hecho.

Compromiso. Alinear a todas las personas de nuestra organización con nuestra misión y metas.

Respeto. Considerar a todas las personas con la misma dignidad desde su diversidad.

Profesionalidad. Realizar los proyectos y actividades con competencia y eficacia.

Sostenibilidad. Realizar toda nuestra actividad atendiendo a las 3 dimensiones de la sostenibilidad, económica, ambiental y social.

Reivindicación. Reclamar y ser voz de los derechos y potencialidades de las personas y trabajar para que las personas con discapacidad intelectual y sus familias tengan voz propia.

Entusiasmo. Ilusionar y transmitir.

Coherencia. Alineamiento del comportamiento de la Asociación con su formulación identitaria.

5.- NORMAS DE CONDUCTA.

Conducta ética. Las personas vinculadas a la Asociación estarán sujetas a las prescripciones de este Código y actuarán siempre con ética e integridad, y en ningún caso desarrollarán actividades contrarias a los principios fundamentales o al compromiso social de la Institución.

No podrán utilizar el nombre, activos o recursos de la Asociación en beneficio propio ni con fines privados, ni utilizar su condición para la obtención de privilegios ni beneficios.

Tampoco podrán dar ni recibir ninguna comisión económica por las actividades que se desarrollen en la entidad.

El uso de los recursos de la entidad en el desempeño de sus funciones se llevará a cabo de manera austera, prudente y discreta, evitando gastos superfluos e innecesarios. Así mismo, se deberá asegurar que los activos y la propiedad intelectual de la entidad no se malverse y se proteja contra robo, fraude o daño, manteniendo los estándares adecuados de honestidad e integridad en la rendición de cuentas financieras, cumpliendo como mínimo, las obligaciones legales vigentes.

La Asociación, como miembro del movimiento asociativo de Plena Inclusión, subscribe, además, su Código Ético.

Legalidad. Las personas vinculadas a la Asociación Patronato Intermunicipal Francisco Esteve sujetas a las prescripciones de este Código, cumplirán con sus Estatutos y Reglamentos y con todas las normas dictadas por los órganos competentes y que sean aplicadas en su ámbito específico de actuación. Además, todas las personas vinculadas cumplirán con el ordenamiento jurídico vigente.

Lealtad. Las personas vinculadas a la Asociación Patronato Intermunicipal Francisco Esteve sujetas a las prescripciones de este Código, aplicarán en sus actuaciones los principios de buena fe, lealtad y respeto para con la entidad, órganos superiores, y en general, con todas las personas voluntarias y profesionales al servicio de la entidad.

La lealtad lleva consigo el principio de jerarquía y el compromiso de trasladar al órgano de gobierno o cargo directivo superior cualquier irregularidad detectada en la dirección o gestión de la entidad.

Respecto, a la relación con autoridades o personal vinculados a la función pública, las personas vinculadas con la Asociación cuidarán que esta relación se desarrolle sobre las bases de la integridad, honestidad en el intercambio de información, ética y fomento de la competencia leal.

Compromiso, eficacia y participación. Las personas vinculadas a la Asociación Patronato Intermunicipal Francisco Esteve sujetas a las prescripciones de este Código, mantendrán un compromiso activo y responsable para lograr el cumplimiento de los objetivos marcados por la entidad, actuando con diligencia y eficacia en el ejercicio de sus funciones.

	CÓDIGO DE CONDUCTA	CD01 Fecha: 2/10/2024 Página 8 de 14 Ed.: 00
---	-----------------------------	---

Patronato Intermunicipal Francisco Esteve

Cooperación y solidaridad. Las personas vinculadas a la Asociación Patronato Intermunicipal Francisco Esteve, sujetas a las prescripciones de este Código, fomentarán la solidaridad y cooperación entre todas las personas que de una u otra manera formen para de la entidad, y favorecerán las relaciones con otras organizaciones sociales sin ánimo de lucro dentro de sus responsabilidades.

Abstención en caso de conflicto de intereses. Las personas vinculadas a la Asociación Patronato Intermunicipal Francisco Esteve sujetas a las prescripciones de este Código, actuarán teniendo en cuenta los intereses de la entidad en el desarrollo de sus funciones y se abstendrán de intervenir en asuntos en los que la existencia de un vínculo familiar, profesional, comercial u análogo pudiera comprometer su capacidad para ejercer sus funciones con imparcialidad y en beneficio de los objetivos de la Asociación.

En el caso en que los miembros de los órganos de gobierno y/o de las comisiones de trabajo se encuentren en conflicto de intereses, informarán de ello al órgano al que pertenecen y se abstendrán en la toma de decisiones. En el caso, que esta situación se presente con el personal contratado se informará de la circunstancia a sus superiores, dejando igualmente constancia y absteniéndose de la toma de decisiones

Transparencia e integridad de la información. Las personas vinculadas a la Asociación Patronato Intermunicipal Francisco Esteve sujetas a las prescripciones de este Código, están obligadas a que la información de los responsables sea veraz y refleje la realidad de las actuaciones realizadas.

Confidencialidad. Las personas vinculadas a la Asociación Patronato Intermunicipal Francisco Esteve sujetas a las prescripciones de este Código, están obligadas a no revelar la información reservada a la que hayan tenido acceso con motivo de su actividad, incluso una vez dejen de estar vinculadas con la entidad, en base a lo definido en la Política de Seguridad y Protección de Datos de la entidad.

Prohibición de competencia desleal. Las personas vinculadas a la Asociación Patronato Intermunicipal Francisco Esteve sujetas a las prescripciones de este Código, no realizarán actos de competencia desleal, utilizando información y conocimientos adquiridos en la Asociación para realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros y para actividades o servicios realizados por la Asociación.

Prevención de Riesgos Laborales. Las personas vinculadas a la Asociación Patronato Intermunicipal Francisco Esteve sujetas a las prescripciones de este Código, cumplirán con las medidas adoptadas por la entidad en materia de seguridad, salud laboral, y la entidad velará por que las personas realicen su actividad en condiciones de seguridad e higiene.

La Comisión de Código de Conducta y cumplimiento es responsable de asegurar que todos los agentes sean informados sobre el Código de Conducta y que estén comprometidos a respetarlo, así como que el documento se revise y actualice periódicamente. Asume la facultad de recabar información necesaria para llevar a cabo la tarea de observar si se respeta el Código de Conducta.

6.- DISPOSICIONES EN LA SELECCIÓN DE PERSONAL Y LAS RELACIONES CON EL PERSONAL CONTRATADO.

En los procesos de selección y contratación del personal de la Asociación Patronato Intermunicipal Francisco Esteve se mantendrá una política basada en los principios de mérito, capacidad, igualdad y no discriminación, sin perjuicio de las obligaciones de la legislación vigente, y en base a lo definido en la Política de Personas de la entidad.

El personal contratado deberá manifestar su adhesión y compromiso con los fines y valores de la entidad, así como con este código de conducta, cumpliendo también con la política de confidencialidad, de calidad, de protección de datos y con el resto de normativa aplicable.

Los profesionales deben tratar con respeto al resto del personal, a las personas usuarias y a las familias, propiciando un entorno de trabajo agradable, saludable y seguro.

La Asociación Patronato Intermunicipal Francisco Esteve rechaza cualquier manifestación de acoso físico, moral, o de abuso de autoridad, así como cualquier otra conducta que pueda generar un entorno intimidatorio u ofensivo con los derechos de las personas y promoverá condiciones de trabajo que eviten el acoso en todas sus formas, incluyendo el sexual y aquél por razón de sexo.

Todo el personal tiene la obligación de cumplir con el Plan de Formación aprobado por la entidad para desarrollar las competencias del personal y garantizar un mejor desempeño de la misión de la Asociación.

Además, la Entidad se obliga al cumplimiento del Plan de Igualdad aprobado por la Asociación.

7.- NORMAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS, DAÑOS INFORMÁTICOS Y CIBERDELITOS.

La Asociación Patronato Intermunicipal Francisco Esteve dispone de una Política de Seguridad y de Protección de Datos y cumple la legislación vigente en esta materia, protegiendo los datos personales de nuestra comunidad usuaria, familiares, empleados, voluntarios, alumnado en prácticas, y todas aquellas personas que confíen sus datos a nuestra entidad. Además, se compromete a solicitar y utilizar solo los datos necesarios para la gestión y funcionamiento de sus actividades.

El personal de la entidad que, por motivo del desempeño de sus tareas, tenga acceso a la información referida, respetará y promoverá la confidencialidad de ésta, y hará un uso responsable y profesional de la misma.

Todas las personas de la Asociación Patronato Intermunicipal Francisco Esteve deberán aceptar y firmar, en el momento de su contratación o incorporación, las políticas establecidas por la entidad sobre esta materia, así como cada vez que se realice una modificación o renovación de éstas, Hay un manual de Protección de datos a disposición de todo el personal.

	CÓDIGO DE CONDUCTA	CD01 Fecha: 2/10/2024 Página 10 de 14 Ed.: 00
---	-----------------------------	---

Patronato Intermunicipal Francisco Esteve

8.- DISPOSICIONES EN LA COLABORACIÓN CON EMPRESAS.

La Asociación del Patronato Intermunicipal Francisco Esteve establece convenios de colaboración con empresas e instituciones públicas y privadas para la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual y sus familias, según establece la Misión de la entidad.

En esta línea, la entidad procurará fomentar la adopción de políticas de responsabilidad social y de desarrollo sostenible en las colaboraciones con otras empresas.

Para proteger los valores, principios y mandatos de la Asociación, será requisito que las empresas e instituciones colaboradoras se atengan a criterios éticos, y no se colaborará con empresas cuyas actividades se opongan a nuestros principios.

En particular, no se establecerá ningún tipo de relación con

- empresas cuyas actividades se relacionen con productos armamentísticos, pornografía, o sean fondos meramente especulativos.
- empresas que no respeten las normas de la Constitución Española y normas reconocidas internacionalmente en materia de Derechos Humanos, derechos del trabajo, no discriminación y protección de la salud y el medio ambiente.
- empresas e instituciones que utilicen directa o indirectamente trabajo infantil, o forzado o en régimen de esclavitud.

La colaboración con empresas e instituciones podrán reportar a la Asociación un rendimiento material, financiero o asistencial, que contribuya al desarrollo de la Misión sin poner en peligro su independencia. En este sentido, la colaboración con otras empresas e instituciones no debe inducir en modo alguno a dar a entender que la Asociación avala o se hace responsable de su comportamiento o, en particular, de sus productos, políticas o servicios.

9.- DISPOSICIONES EN MATERIA DE COMPRAS Y HOMOLOGACIÓN DE PROVEEDORES HABITUALES.

Cuando sea posible, la Asociación del Patronato Intermunicipal Francisco Esteve priorizará la selección y contratación de proveedores que cumplan o quieran cumplir los diez principios del Pacto Mundial de Naciones Unidas, sobre responsabilidad cívica corporativa para realizar el reto de una economía global e integral y sostenible en consonancia con los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, enmarcados en la Agenda 2030.

Actualmente contamos con un Protocolo de compras que nos permite tener un certificado de Calidad ISO:9001.

10.- DIRECTRICES EN LA PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALS.

Todas las personas de la Asociación Patronato Intermunicipal Francisco Esteve deberán cumplir con las disposiciones legales aplicables y prestar especial atención con las persona o entidades con las que se mantienen relaciones de colaboración o comerciales, y para ello tendrá en cuenta las disposiciones preventivas.

Entre nuestros protocolos de facturación, donaciones y caja, pretendemos que el flujo de efectivo se reduzca al mínimo inevitable e indispensable, aumentando así el control sobre los cobros y pagos, que estarán siempre localizados, identificados y controlados por al menos dos personas.

11.- DIRECTRICES EN INVERSIONES FINANCIERAS.

En la realización de sus inversiones temporales, si las hubiera, la Asociación cumplirá con las recomendaciones del CNMC (Comisión Nacional de los mercados y la competencia) en su acuerdo 20/11/2003 siguiendo los criterios establecidos para minimizar el riesgo.

La entidad considerará el acuerdo del 20 de febrero de 2019 de la CNMC sobre el Código de Conducta para las inversiones de entidades sin ánimo de lucro.

12.- DISPOSICIONES RESPECTO A LA OBTENCIÓN DE FONDOS, Y MEDIDAS CONTRA EL SOBORNO, FRAUDE Y CORRUPCIÓN.

La Asociación Patronato Intermunicipal Francisco Esteve se compromete con la integridad, denunciando cualquier forma de corrupción, y cumpliendo con la normativa antisoborno y anticorrupción aplicable.

La Asociación no presenta información engañosa o falseada con el objetivo de obtener subvenciones o cualquier otra ayuda o ventaja. Los órganos de gobierno y el personal de la Asociación deben asegurar que las ayudas públicas, las subvenciones y otros fondos se destinan exclusiva y diligentemente al fin para el que fueron concedidos.

Los principios que rigen esta materia son:

- Se actuará siempre con equidad, honestidad, integridad y franqueza.
- Las acciones dirigidas a la obtención de fondos se ajustarán siempre a los principios y valores de la entidad, y a las leyes y reglamentos aplicables.
- La Asociación será responsable ante las personas y entidades donantes, y éstas tendrán derecho a recibir información completa y oportuna sobre la manera en que utilizan sus fondos.

- Todos los fondos que se recauden se destinarán a la finalidad para la cual se obtuvieron, en un plazo razonable.

Periódicamente, al menos una vez al año, se presentará a los donantes y a los socios los informes con las cantidades recaudadas, el modo en que se ha gastado y la proporción neta utilizada para el fin o causa solicitada.

13.- NORMAS DE COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD.

La Asociación Patronato Intermunicipal Francisco Esteve actuará con responsabilidad y transparencia en la elaboración de sus campañas de sensibilización y captación de fondos, así como en la información dirigida al público y a los medios de comunicación social.

Se fomentará los valores y principios fundamentales de la entidad. Se propiciará el conocimiento de la realidad de las personas con discapacidad intelectual y sus familias.

Se utilizará siempre información real y cierta, y nunca se emitirán mensajes o imágenes engañosos o que induzcan a confusión.

Se tendrá absoluto respeto por la dignidad de las personas y pueblos, evitando cualquier tipo de discriminación.

No se asociará con ninguna campaña publicitaria que promueva el consumo de productos perjudiciales para la salud.

Y se promoverá la colaboración con los medios de comunicación.

14. DIRECTRICES SOBRE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL.

La actuación de la Asociación Patronato Intermunicipal Francisco Esteve sobre el Medio Ambiente se centra en adoptar y supervisar medidas en las actividades de la entidad que garanticen que no se causará daño y que conlleven un consumo responsable de los recursos energéticos, así como la separación, reutilización y reciclaje de residuos y materiales.

La entidad expresa su compromiso con la protección del medioambiente, tanto en la ejecución de programas y proyectos, como en nuestras labores diarias, en base a los siguientes puntos:

- Cumplir de forma eficiente la legislación medioambiental.
- Integrar coherentemente esta política en todos los procesos de toma de decisiones y en actuaciones en la entidad, cumpliendo con las obligaciones de prevención y reducción del impacto ambiental y promoviendo la mejora continua en nuestro comportamiento y gestión.

- Difundir esta política sobre el Medio Ambiente entre el personal, proveedores, otras organizaciones y con el público en general.
- Implementar la reducción del consumo energético y sustitución progresiva por aparatos de bajo consumo, así como aumentar el uso de materiales reciclados.
- Fomento del uso de transporte público en los desplazamientos del personal.
- Incorporar medidas que estén al alcance en pro de la sostenibilidad ambiental.

15. INTERPRETACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.

La Comisión de Código de Conducta y cumplimiento será el órgano encargado de la interpretación y seguimiento del Código de Conducta.

Serán funciones de esta comisión el de supervisar la aplicación del Código y realizar informes periódicos sobre el grado de cumplimiento de las normas de conducta de las políticas contenidas en él. Además, será la encargada de proponer la revisión y actualización del Código.

La Comisión establecerá un plan de trabajo y los objetivos operativos que dirigirán su acción. Dispondrá de la información y los medios que solicite, pudiendo requerir la colaboración de los órganos y cargos directivos para llevar a cabo sus funciones.

La Asociación Patronato Intermunicipal Francisco Esteve cuenta con diferentes canales para que las pertenecientes a la organización puedan denunciar hechos o consultar cualquier punto relacionado con el Código de Conducta.

Estos canales son:

-Simple reporte al superior jerárquico.

-CANAL DE DENUNCIAS: El correo es:

canaldenuncias@patronatofranciscoesteve.org

El presente Código de Conducta entrará en vigor y será de carácter obligatorio una vez se apruebe por la Junta Directiva en fecha 02 de octubre de 2024, debiendo ser publicado en la página Web, comunicado a los integrantes y desarrollado un plan de comunicación y formación para su conocimiento y comprensión.

A partir de su entrada en vigor los contratos laborales que formalice la entidad llevarán incluido el contenido del Código.

El incumplimiento del Código por las personas contradas por la entidad dará lugar a la aplicación del Régimen disciplinario previsto en el Estatuto de los Trabajadores y el Convenio colectivo vigente.

El incumplimiento será considerado como supuesto de pérdida de confianza al objeto de rescisión de la relación laboral por la Asociación Intermunicipal Francisco Esteve.

	CÓDIGO DE CONDUCTA	CD01 Fecha: 2/10/2024 Página 14 de 14 Ed.: 00
---	-----------------------------	---

Patronato Intermunicipal Francisco Esteve

El incumplimiento del Código por parte de los representantes de la entidad, socios conllevará las sanciones que se prevean en los Estatutos de la entidad.

Su aplicación respecto a las empresas colaboradoras, proveedoras ... será la de incluir el Código de Conducta en los contratos y convenios, obligando a su cumplimiento y con el deber de informar de cualquier irregularidad a la Comisión de conducta y cumplimiento.